## **Título: No hay contrato que valga sin la AN**

*Expertos dicen que aun en estados de excepción el Parlamento debe aprobarlos. Los tratados que no pasen por el ojo de los diputados no existirán jurídicamente*

La primera advertencia fue con la destitución del ministro de Alimentación, Rodolfo Marco Torres. Cualquier convenio o tratado firmado por este funcionario sería catalogado de nulo e inexistente por la Asamblea Nacional.

Sin embargo el presidente Nicolás Maduro decidió que no destituiría a nadie de su Gabinete. Fue tal su determinación que se incluyó en el Estado de excepción y decreto de emergencia económica publicado el pasado 16 de mayo en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.227.

Aunado a esta situación el Ejecutivo también decidió en ese Estado de excepción que tendría el poder y el derecho de suscribir contratos o tratados de interés público sin la necesidad de contar con la aprobación de otros poderes públicos.

Sin embargo la Constitución establece lineamientos sobre este aspecto y es por esto que la misma Asamblea Nacional decidió debatir sobre este punto el pasado jueves 26 de mayo. El segundo vicepresidente del Parlamento, José Simón Calzadilla fue el primero en tomar el derecho de palabra y advirtió que si los tratados no pasaban por la AN, estos carecerían de validez.

Calzadilla señaló también que los poderes públicos pueden y deben intervenir sobre los asuntos de interés público y que la norma venezolana establece que si el Ejecutivo pretende establecer contratos de interés nacional con otros gobiernos o empresas nacionales e internacionales, deben ser evaluados y autorizados por los diputados de la Asamblea Nacional.

Sobre este punto el internacionalista y profesor universitario, Félix Arellano, explica que el Parlamento no puede modificar los contratos que suscriben dos países, pero que sí es imperativo que sean aprobados o no por el Poder Legislativo.

"No pueden sentarse y agarrar el texto y redactar un nuevo párrafo, eso no, porque ha sido un tratado que ha sido negociado internacionalmente, pero la decisión de aprobarlo o no está consagrado en la Constitución como una actividad del Legislativo del país y de la mayoría de los países democráticos en el mundo", señala Arellano.

¿QUÉ DICE LA CONSTITUCIÓN?   
El artículo 150 de la Constitución establece que la celebración de los contratos de interés público nacional requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que establezca la ley.

Se agrega además que "no podrá celebrarse contrato alguno de interés público municipal, estadal o nacional con Estados o entidades oficiales extranjeras o con sociedades no domiciliadas en Venezuela, ni traspasarse a ellos sin la aprobación de la Asamblea Nacional".

El presidente de la Asamblea Nacional, Henry Ramos Allup, dejó claro en ese debate que los estados de excepción no interrumpen esta atribución del Parlamento y esto también es apoyado por el abogado constitucionalista Juan Carlos Apitz, quien señala que en la Ley Orgánica de Estados de Excepción en su artículo tres indica que el decreto que declare los estados de excepción no interrumpe el funcionamiento de los Poderes Públicos. Esta premisa también se establece en el artículo 339 de la Constitución.

Sin embargo el diputado del Gran Polo Patriótico Edwin Rojas argumentó en la sesión de la AN que en el artículo 236 numeral 14 de la Constitución se indica que el Presidente de la República tiene la atribución de celebrar los contratos de interés conforme a "esta Constitución y la ley" por lo cual el también ex magistrado Juan Carlos Apitz indica que las atribuciones del Parlamento no se pueden modificar mediante un decreto de Estado de excepción.

Félix Arellano agrega además que si lo que se quiere es modificar la Constitución por una más presidencialista, pues entonces el Ejecutivo tendría que presentar un proyecto de enmienda constitucional.

"Si quiere una Constitución más presidencialista, autoritaria, que le quite todas las funciones al resto de los poderes públicos, que lo centralice todo en un solo poder.

Eso no es lo que está consagrado en la Constitución", añade.

El diputado Rojas también arguyó que toda la discusión sobre el tema que propuso la bancada de la Mesa de la Unidad Democrática viene por el Arco Minero y que los diputados lo que quieren es "cobrar vacunas a ministros y empresarios para luego aprobar los contratos".

Asimismo justificó la medida de no pasar los contratos por la aprobación de la Asamblea Nacional en el hecho de que el país "necesita tomar medidas inmediatas".

Sin embargo para el diputado por el estado Zulia Elías Matta, "cada ladrón juzga por su condición" y lo que pretende el gobierno nacional es "seguir cobrando por fuera comisiones" en los contratos que suscriben.

Más allá de "cobrar vacunas" o anular y desconocer la voluntad popular que eligió a esta nueva Asamblea Nacional, lo que ocurrirá con esos contratos que no pasen por el estudio de la Asamblea Nacional es que serán catalogados de nulos y que, según palabras de Apitz, "el día de mañana cuando se establezca un nuevo Gobierno, esos convenios no serán honrados".

Por lo tanto los Estados, empresas extranjeras y nacionales al firmar acuerdos con el actual Gobierno sin que el Parlamento los haya aprobado corren el riesgo de que no se les reconozca las deudas y aunque el abogado explica que pueden recurrir a cortes internacionales argumentando que firmaron bajo un Estado de excepción, "conociendo la legislación, esos contratos serán nulos".

"Esos convenios no tendrían ninguna existencia jurídica, porque esa es una competencia irrenunciable de la Asamblea Nacional. El día de mañana la República no los va a reconocer", explica el abogado y ex magistrado.

Apitz indica que es sumamente delicado lo que el Gobierno viene haciendo con el Decreto de emergencia económica, de extralimitarse en sus funciones, pues ratifica que esa no es una atribución que se le pueda quitar al Parlamento.

"Entonces lo que está pasando es que están aparentemente comprometiendo a la República y lo que va a pasar el día de mañana es que esos contratos no van a tener ninguna validez y el Estado no va a estar obligado a honrar esos compromisos", enfatiza.

Es por esa misma razón que el Parlamento venezolano ese jueves 26 de mayo aprobó un proyecto de acuerdo sobre el respeto de las facultades propias e intransferibles de la Asamblea Nacional sobre los contratos de Interés Público que suscriba el Ejecutivo Nacional con Estados o Entidades Oficiales Extranjeras o con Sociedades no Domiciliadas en Venezuela.

El objetivo de este proyecto, entre otras cosas, es el de advertirle a las embajadas que hacen vida en el país para que a su vez estas les notifiquen a sus respectivos países y empresas sobre esta situación y sobre "la nulidad de los contratos que celebren contraviniendo el artículo 150 de la Constitución y sobre las responsabilidades que de allí se desprenden".